

1036-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con diez minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Cartago, por el partido De Los Trabajadores.

Mediante auto 0868-DRPP-2021 de las diez horas con veinticuatro minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido De los Trabajadores, que las estructuras de los cantones Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, Oreamuno y El Guarco se encontraban completas; no obstante no se completó satisfactoriamente la designación de los delegados territoriales propietarios, en el cantón de Jiménez, por estar pendiente de designación el secretario propietario y un delegado territorial propietario, asimismo, se señaló en el cantón de Alvarado que se encontraba pendiente de acreditación el cargo del tesorero suplente; por lo que al no estar completos los delegados de la estructura de Jiménez, no se autorizó al partido De Los Trabajadores a continuar con la celebración de la asamblea provincial de Cartago.

En virtud de lo anterior, la agrupación política procedió a subsanar las inconsistencias referidas y mediante autos 1013-DRPP-2021 de las diez horas con veinticinco minutos del once de mayo de dos mil veintiuno y 1019-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento tuvo por acreditadas de forma completa las estructuras cantonales de Jiménez y Alvarado.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Cartago de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido De Los Trabajadores para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Cartago.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 213-2020, partido De Los Trabajadores

Ref., No.: (2442 y 2490, 01871 y 01891 / 2375,1815 / 2415, 1833 / 2854, 02158 / 3175, 02396 /, 1776-01329 /4162 y 4367, 03498) - **2020** (4285, 3487 / 4440, 3855, 4367, 3535 / 4616, 3890 / 01020 y 339, 5063, 01020, 1339 / 4339, 4988, 5063/4162 y 4367, 034984367, 3535 / 4616, 3890 / 5809, 3498 / 4616, 3890 / 6392, 5345) - **2021**